

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

ADVERTENCIAS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

OVIEDO 10 PÉSETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA 12 " " "
NUMERO SUELTO 0'50 " "
LINEA O FRACCION 1 " "

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

EL PAGO ES ADELANTADO

Administración provincial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo y paraje donde radican, interesado, representante y su vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Año de 1940

Del 13 al 20 de julio: «María del Carmen», 24.378 Muros, Reborio, don José Pérez Avello, don Gonzalo Rico Avello, Cadavedo (Luarca).

Del 14 al 21 de idem: «Ampliación a María del Carmen», 24.385, idem, Reborio y otros, idem, idem, idem, «María del Carmen», 24.378.

Del 15 al 22 idem: «América», 24.393, Sobrescobio, Collada de Rioseco, don Aquilino Fernandez Vareta, Tiraña (Laviana).

Del 16 al 23 idem: «Fernanda», 24.389, Gijón, Somonte, don Misael León Muñiz, Mieres.

Del 17 al 24 idem: «Revolvin», 24.386, Langreo, Peñarrubia, don Julian Bárcena Sordo, Sama de Langreo.

Del 18 al 25 idem: «Vencedora», 34.345, Colunga, El Llan y Rosendo, don Pedro Pis Cavado, Carrandi (Colunga).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo 5 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

División Hidráulica del Norte de España

Concesiones

Con esta fecha, esta Jefatura, ha dictado la resolución siguiente:

Examinado el expediente ins-

truido a instancia, fecha 26 de octubre de 1939, de don Celestino Fernández González, vecino de Figaredo, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes del lavadero de carbones de la mina «Riquela» propiedad de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», antes de su incorporación al río Turón, en términos de Cabojal (Figaredo), acompañando a estos efectos proyecto correspondiente con arreglo a la Real orden de 16 de octubre de 1906 juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público cuya concesión se solicita, y el documento relativo a la propiedad de la finca en que han de situarse las instalaciones afectas al aprovechamiento de que se trata, sita en el indicado lugar de Cabojal:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 2 de diciembre de 1939, a los efectos de la información pública reglamentaria y en el Ayuntamiento de Mieres por medio de edicto, solamente se presentó una reclamación suscrita por don Jesús Canga Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres»:

Resultando que expuesta al petionario la reclamación presentada, oponiéndose al otorgamiento de la autorización de que se trata, la contestó dentro del plazo señalado al efecto, manifestando que la toma a que se hace referencia en dicha oposición se halla situada aguas arriba de la instalación que se proyecta, y que por lo tanto no se irroga perjuicio alguno a la toma en cuestión, relativa a un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, otorgada a la Sociedad reclamante en 18 de junio de 1938:

Resultando que los datos consignados en el proyecto presentado coinciden sensiblemente con el terreno, que las obras se encuentran terminadas, que los materiales empleados son de producción nacional, según así consta en el

acta levantada al efecto y que el Ingeniero encargado de la zona Oriental o Vertiente del Cantábrico de esta División Hidráulica, informa en sentido favorable a la aprobación del proyecto en cuestión, proponiendo la legalización de las obras de que se trata, en las condiciones que determina:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo, informa en lo que a Minas se refiere, que puede concederse la autorización que se solicita con arreglo a las condiciones que señala:

Resultando que la Asesora Jurídica informa que en el expediente aparecen cumplidos los trámites normales en la materia, así como solventada satisfactoriamente la reclamación producida y que consiguientemente, nada se opone a la concesión de lo solicitado por don Celestino Fernández González, en las condiciones técnicas propuestas en los informes de referencia:

Resultando que las obras proyectadas y ejecutadas no afectan al plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que con la instalación inherente al aprovechamiento que se solicita no se produce daño alguno a la concesión a que se contrae la reclamación formulada por la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», puesto que la presa de derivación afecta a la concesión de referencia, otorgada a la Sociedad reclamante en 18 de julio de 1933, se halla situada aguas arriba de la instalación de que se trata:

Considerando que las obras se encuentran totalmente terminadas, de acuerdo, sensiblemente con el proyecto presentado; que los materiales empleados en la ejecución de estas obras, son de producción nacional, y que en su consecuencia, el expediente instruido viene a legalizar la situación de dichas obras:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la autorización que se solicita, aunque condicionándola y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo

a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30 corresponde a esta Jefatura el otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1885, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Celestino Fernández González, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de la mina «Riquela», antes de su incorporación al río Turón, en términos de Cabojal (Figaredo), Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), quedando así legalizadas las obras construidas, que en sus características esenciales, coinciden sensiblemente con el proyecto suscrito en Cabojal (Figaredo), en 26 de octubre de 1939, por el Ingeniero de Minas don Joaquín María Trillo, que sirvió de base al expediente, aprobándose a dichos efectos como acta de reconocimiento final la levantada con ocasión de la confrontación, fechada en 11 de marzo de 1940, quedando sujeta, esta autorización, a las condiciones siguientes:

Primera. Los elementos de lavado deberán cumplir en todo momento, las condiciones generales impuestas por el artículo 5.º del Reglamento de Enarbiamiento de Aguas de 16 de noviembre de 1900 a fin de que las aguas sean incorporadas al río Turón, en el mayor grado de pureza y clarificación.

Segunda. El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Turón, ni ningún otro cauce público, los fangos y residuos pizarreros que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

Tercera. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento de que se trata, estarán bajo la Inspección y Vigilan-

cia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas Inspección y Vigilancia.

Cuarta. La instalación de relavado estará sometida a la Inspección de la Jefatura de Minas de Oviedo, a cuyo objeto el concesionario llevará un libro registro diligenciado y sellado en todos sus folios con el sello del Ayuntamiento de Mieres, en el que se extenderán las Actas de visita de Policía Minera. El concesionario que da obligado a facilitar a esta Jefatura de Minas cuantos datos estadísticos se le interesen.

Quinta. El concesionario presentará para su archivo en la Jefatura de Minas, una copia del proyecto de instalación de relavado de objeto de esta autorización, no pudiendo en ningún caso, introducir modificaciones de importancia, en la instalación de referencia, sin autorización de dicha Jefatura de Minas.

Sexta. El concesionario se atenderá a lo señalado en el Decreto modificativo del de producción y venta, de combustibles nacionales, de 18 de febrero de 1935.

Séptima. El concesionario no podrá reclamar daños ni perjuicios por alteraciones que se introduzcan en el lavadero de la mina «Riquel», ni porque aguas arriba de su instalación se autoricen otras análogas de relavado.

Octava. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos en el cauce del río Turón, ni en ningún otro afecto a cualquier otra corriente, y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando así lo estime oportuno, sin que el concesionario tenga derecho a percibir indemnización de ningún genero, ni a entablar reclamación alguna.

Novena. Dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, el concesionario constituirá en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto después de finalizar el primer año de explotación y siempre que, como consecuencia del nuevo y oportuno reconocimiento sobre el terreno, se compruebe dicho cumplimiento.

Décima. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, queda otorgada definitivamente esta autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.—Oviedo 1.º de julio de 1940.—El Ingeniero jefe, José González Valdés.—Rubricado.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedienteo Serafin Marinas Fernandez, vecino de Caseras (Soto del Barco) la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 437, se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 3 de julio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en dercho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

RAFAEL, ALFREDO y ANTONIO, hermanos, gitanos, cuyas demás circunstancias se desconocen, los cuales se encontraban acampados en Candás y cuyo actua para de ro se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Avilés, con objeto de ser oídos, en la causa sobre hurto de un caballo, que se instruye en este Juzgado con el número 31 del corriente año.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

doles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RIVERO, Luciano, (a) «Mamporro» hijo de Josefa, de 31 años de edad, casado, chofer, cuyas señas se desconocen; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez instructor D. Francisco Oñate Soria, Alferez de Navío de la (R. N. M.) sito el juzgado en la Ayudantía de Marina de Ribadesella, para responder a los cargos que le resultan en sumaria que se le instruye por el delito de auxilio a la rebelión.

MARTINEZ GARCIA, Bernardo, hijo de Eugenio y de Caridad, natural de Cudillero (Asturias), y vecino de Mieres, soltero, Perito mercantil y soldado del Regimiento Infantería de Montaña número 30; comparecerá en el término de 15 días ante el Alferez Juez instructor D. Luis Rosón Pérez, en el edificio de la Cárcel Vieja de Lugo, para responder de los cargos que le resultan por el delito de desertión.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Luis, hijo de Alvaro y de Josefa, natural de Avilés; Ayuntamiento de idem, provincia de Asturias, de estado soltero, su profesión paradero, de edad veinticuatro años, su estatura un metro seiscientos milímetros, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna, vestía ropa militar; domiciliado últimamente en Avilés, (Asturias), encartado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alferez Juez instructor del Batallón de Trabajadores, número ciento quince, don José R. Suarez Fernandez, residente en San Cristóbal de Tosas (Gerona).

ALVAREZ CAMPOS, Plácido, hijo de Dámaso y de María Crislina, natural de Faedo, Ayuntamiento de Faedo, provincia de Asturias, de estado casado, su profesión labrador, de edad cuarenta y tres años, su estatura un metro seiscientos milímetros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada boca regular, señas particulares ninguna, vestía ropa militar, domiciliado últimamente en Faedo, (Asturias), encartado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alferez Juez instructor del Batallón de Trabajadores, número ciento quince, don José R. Suarez Fernandez, residente en San Cristóbal de Tosas, (Gerona).

LINARES HERNANDEZ, Bautista, hijo de Rafael y Clotilde; natural de Ujo, provincia Asturias, de estado casado, su profesión panadero, de edad veintiseis años, su estatura un metro seiscientos setenta milímetros, color sano, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna, vestía ropa militar, domiciliado últimamente en Ujo, (Asturias), encartado por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Alferez Juez instructor del Batallón de Traba-

adores, número ciento quince, don José R. Suarez Fernandez, residente en San Cristóbal de Tosas, (Gerona).

GERMAN CORTE, Mariano, de 29 años de edad, soltero, natural y vecino de Tirafia, (Laviana), el cual tuvo su último domicilio en el pueblo indicado, y que se encuentra procesado, en la causa número 277 del año de 1940, por el delito de asesinato; comparecerá en el término de ocho días, ante el Juez instructor militar número cuatro de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Melquiades Alvarez, número 17, 4.º.

GUTIERREZ DIAZ, José Ramón, (a) El Pájaro, vecino de El Puente, (La Felguera), el cual tuvo su último domicilio en el pueblo indicado, y que se encuentra procesado en la causa número 9 del año de 1940, por el delito de lesiones; comparecerá en el término de ocho días, ante el Juez instructor militar número cuatro de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Melquiades Alvarez número 17, 4.º.

Anuncios no Oficiales

CASTRO-MADERAS S.A.

Avilés

CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas para el día 20 del actual en sus oficinas, Las Huelgas, carretera de Grado a Luanco, con objeto de celebrar las dos Juntas siguientes:

1.ª Junta general ordinaria, hora de las dieciseis:

Para examinar, discutir y aprobar en su caso, el Balance anual, cuentas, Memoria y gestión del Consejo y Gerencia durante el ejercicio cerrado en 31 de mayo último, quedando en nuestras oficinas a disposición de aquéllos todos los documentos y libros al efecto pertinentes, y para tratar de un acuerdo tomado por el Consejo aclarando el artículo 30 de los Estatutos, así como para deliberar y decidir sobre las proposiciones que presenté el Consejo y los accionistas en la forma que nuestros Estatutos previenen.

2.ª Junta general extraordinaria, hora de las dieciocho:

Para tratar de la modificación de los artículos 30 y 35 de los Estatutos.

Para asistir a estas Juntas se necesita poseer cinco Acciones, por lo menos, y entregar en la Caja social con 48 horas de antelación los títulos correspondientes o el Resguardo de depósito que hubiere de ellos.

Avilés a 5 de julio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro G. de Castro.—El Secretario, Luis Garcia y F. Trapa.